CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4348 de 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MAHATES

Entre los suscritos, **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 73.007.790, actuando en condición de Secretario de Despacho Código 020 grado 04 asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar, delegado para la suscripción de contratos y convenios interadministrativos, en los términos establecidos en el Decreto N° 052 de 25 de enero de 2024, expedido por el Gobernador de Bolívar quien para los efectos del contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MAHATES,** identificada con el NIT. 806.007.880-0, representada legalmente por el Gerente **NILSON CORONEL CANTILLO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.045.307.513, nombrado mediante Decreto N° 2024-03-27-001 de 27 de Marzo de 2024, y posesionado mediante acta de posesión de fecha 01 de abril de 2024, debidamente autorizado para suscribir y ejecutar este tipo de contratos, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad según el Estatuto de Contratos del Estado, quien en adelante se denominará la **E.S.E,** hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

Que la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar, en desarrollo de la fase de planeación de la presente contratación, identificó y justificó la necesidad de ejecutar los procesos de Gestión de la Salud Pública orientados al logro de los resultados en salud del Departamento de Bolívar, de conformidad con las competencias y responsabilidades a cargo del Departamento en materia de salud pública.

Que, en atención a dicha necesidad, la Secretaría de Salud elaboró y suscribió el Estudio y Documentos Previos que soportan la presente contratación, en los cuales se encuentran definidos y sustentados los aspectos técnicos, administrativos y demás elementos requeridos para la estructuración del contrato, documentos que hacen parte integral del mismo.

Que, igualmente, hacen parte integral del presente contrato los documentos y anexos técnicos suscritos por la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar, los cuales contienen los elementos necesarios para el desarrollo y ejecución del objeto contractual y complementan los documentos que soportan la contratación.

Que, con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO LA EJECUCION DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, QUE PERMITAN EL LOGRO DE LOS RESULTADOS EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EL LOS PROGRAMAS DE: CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES Y PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACION.” **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista debe desarrollar el objeto contractual, que se desglosa en los ítems que se relacionan a continuación, de conformidad con los anexos técnicos que hacen parte integral del presente contrato y que dan cuenta de las actividades que se desarrollarán en cada uno de ellos:

PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	VALOR
SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA MEJORAR LOS INDICADORES DE MORBI-MORTALIDAD MATERNA CENTRADO EN UN ENFOQUE PREVENTIVO Y DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.	Fortalecimiento de acciones para mejorar los indicadores de morbi-mortalidad materna centrado en un enfoque preventivo y de derechos sexuales y reproductivos.	$1.900.000.000

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4348 de 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MAHATES

PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	VALOR
SALUD MENTAL	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN INTEGRAL QUE MINIMICEN LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Implementar la estrategia "FELIZ-MENTE" para fortalecimiento de la salud mental mediante el desarrollo de capacidades a docentes y estudiantes y la conformación de redes sociales y comunitarias a fin de contribuir con la reducción del riesgo de intento suicidio, violencias intrafamiliares y consumos de sustancias psicoactivas en 10 municipios priorizados en el departamento de Bolívar.	$1.200.000.000
ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES	FORTALECIMIENTO DE LA ADOPCIÓN Y ATENCION INTEGRAL PARA LA PREVENCION PROMOCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES POR VECTORES Y ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.	Desarrollar e implementar una Plataforma de Inteligencia Territorial para la Vigilancia Predictiva de Arbovirosis en el departamento de Bolívar, que integre información epidemiológica, entomológica, territorial, ambiental, climática y comunitaria, con el fin de fortalecer la gestión del riesgo, optimizar la toma de decisiones y mejorar la oportunidad de las acciones de vigilancia, prevención y control mediante un enfoque territorial y basado en evidencia.	$800.000.000
PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACION	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) EN LOS 45 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Realizar un estudio de Diagnóstico, Capacidad Instalada, Suficiencia y Desarrollo de Capacidades de la Red de Frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) en los 45 Municipios del Departamento de Bolívar.	$649.065.193

CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($4.549.065.195 MLC)** valor que corresponde a todos los gastos directos e indirectos, en que incurra El CONTRATISTA por causa o con ocasión de la ejecución del mismo.**CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago se establece así: El Departamento cancelará el valor del Contrato, teniendo en cuenta Dos (2) etapas para el desarrollo de las actividades contratadas, de la siguiente manera: **1)** Un Primer pago equivalente al 30%, del valor del contrato, una vez que el contratista haya ejecutado la realización de la fase de socialización y convocatoria de las actividades con cada uno de los actores involucrados de los distintos municipios a los cuales va dirigido el desarrollo de dichas actividades, dicho pago será realizado, previa presentación por parte del contratista del informe en medio físico y magnético de la etapa de socialización y convocatoria de las actividades con todos sus soportes y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **2)** Un segundo pago equivalente al 70%, del valor del contrato, una vez que el contratista haya finalizado la ejecución de las actividades, para lo cual deberá presentar el informe correspondiente en medio físico y magnético, el cual deberá contener en original los soportes de ejecución, tales como listados de asistencia, acta de concertación de cada una de las actividades descritas en el objeto contractual, y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento se obliga a: **1**) Prestar toda la colaboración que la E.S.E solicite.2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución del contrato.3) Pagar el valor de las actividades llevadas a cabo por la E.S.E, en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato.4) Supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos para cada una de las actividades.5) Realizar monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución del

contrato e informar oportunamente sobre posibles incumplimientos.6) Solicitar a la E.S.E los informes que considere necesarios sobre el desarrollo y ejecución del contrato.7) Cumplir con las obligaciones dispuestas en la Resolución 1597 de 2025. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el estudio previo y en los Anexos Técnicos que hacen parte integral del contrato, lo establecido en la Resolución 1597 de 2025**. 2)** Ejecutar las actividades objeto del contrato con personal idóneo y calificado, según los lineamientos técnicos y de acuerdo con la normatividad vigente, quienes deberán contar con los títulos de idoneidad respectivos y estar habilitados para llevar a cabo las actividades**. 3)** Garantizar todo el apoyo logístico e insumos y materiales necesarios para la realización de las actividades que deban ejecutarse, asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación y manejo de cadena de frio cuando se requiera. **4)** Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas. **5)** Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. **6)** Presentar informes según lo establecido en cada uno de los anexos al supervisor de las actividades objeto del contrato. **7)** Mantener en total reserva los datos y demás información que conlleva secretos empresariales y de propiedad intelectual protegidos por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **8)** Entregar oportunamente toda la información que le sea solicitada por EL DEPARTAMENTO, por el Supervisor del Contrato y por los responsables Técnicos de cada programa o acción, al Ministerio de la Protección Social, a la Superintendencia Nacional de Salud, o a los demás Organismos de Control, que tenga que ver con la ejecución del presente contrato relacionado con la ejecución de acciones de salud pública. **9)** Cumplir con todas aquellas obligaciones que sean necesarias para la realización de las actividades objeto del presente contrato, atendiendo a los anexos técnicos establecidos para cada una de ellas. **10)** Retornar los recursos públicos que se entreguen con ocasión del presente contrato, en el evento en que alguna o algunas de las actividades no sean ejecutadas en su totalidad, de acuerdo con los lineamientos técnicos que hacen parte integral del presente contrato. **11)** Promover únicamente la imagen institucional del Departamento de Bolívar - Gobernación de Bolívar y de la Secretaria de Salud Departamental del Departamento de Bolívar. **12)** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, requisito que debe aportar el HOSPITAL con la cuenta de cobro derivado del presente contrato. **13)** Tomar los correctivos necesarios por iniciativa propia o solicitadas por el supervisor para dar cumplimiento a lo establecido en el contrato. **14)** Constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en una garantía bancaria o póliza expedida por entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, que cubrirá los amparos establecidos en el presente contrato de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO. -** El plazo de ejecución del objeto se contabilizará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA SEPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - El presente contrato está subordinado a las apropiaciones presupuestal del año fiscal 2026, por un valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($4.549.065.195 MLC)** conforme a los Certificados Disponibilidad Presupuestal, que se anexan al presente; expedidos por la Dirección de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar. **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCION. -** La ejecución del presente contrato se realizará en la Ciudad de Cartagena y municipios del Departamento de Bolívar. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA E INDEMNIDAD:_**De acuerdo con la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en una garantía bancaria o póliza expedida por entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, la cual no expirará por el no pago de la prima o por revocación unilateral y cubrirá los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y Cuatro (4) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Con el objeto de cubrir al DEPARTAMENTO de frente al incumplimiento de las obligaciones laborales de la E.S.E; esta Deberá

garantizar el cumplimiento y pago de las prestaciones sociales, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia por él término de duración del contrato y tres años (3) años. **c) Calidad del servicio:** Deberá garantizarse el cumplimiento de calidad de las actividades llevadas a cabo, en un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **d) Responsabilidad civil extracontractual**: Por el plazo del contrato, por un valor de Trescientos (300) SMLMV. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del HOSPITAL, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la E.S.E no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera la E.S.E, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato**. CLAUSULA DECIMA: EXCLUSION DE VÍNCULO LABORAL. -** Este contrato por su naturaleza no genera relación laboral entre EL DEPARTAMENTO y las personas con que EL **CONTRATISTA** cuente para la realización del objeto contratado. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** los compromisos que adquiera con terceras personas para la ejecución del Contrato, respondiendo por toda reclamación que aquellas le formulen. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISION**: La supervisión, coordinación y vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Director de Salud Pública de la Secretaría de Salud Departamental, quien deberá utilizar los mecanismos necesarios para realizar el debido seguimiento, control, vigilancia y evaluación del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones convenidas. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Para todos los efectos son documentos de este Contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo los siguientes: 1) Estudios previos 2) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3) Certificado de disponibilidad y registro presupuestales. 4) Anexos Técnicos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos del presente contrato, se entiende el Municipio de Turbaco, como su domicilio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MONEDA DEL CONTRATO. -** La moneda del presente contrato es en pesos colombianos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS. -** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo del CONTRATISTA, y demás gastos que se originen con ocasión del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL **CONTRATISTA** a través de su representante manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8o y 9o de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente, en virtud de lo señalado en la Ley 610 del 15 de agosto de 2000. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del **DEPARTAMENTO**, la constitución de la Garantía Única por parte del **CONTRATISTA**, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO** y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONTROL SOCIAL. -**Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente contrato, haciendo las recomendaciones escritas ante el Departamento para buscar la forma más apropiada para ejecutar las actividades y que se cumplan con las finalidades de la misma. **CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION-**El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre el **CONTRATISTA** y el **DEPARTAMENTO**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, dentro de ese plazo se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, la liquidación se hará constar en acta que contendrá además los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las que llegaren las partes para solucionar divergencias y poder declarase paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a El **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PUBLICACION -** El presente contrato será publicado en el Portal Único de Contratación - SECOP por parte de la Secretaría de Salud de Bolívar.

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4348 de 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MAHATES